



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1449-2016-UNAP  
Iquitos, 19 de diciembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, el 16 de noviembre de 2016, se suscribió el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Politécnica de Pachuca (México), representada por su rector don Marco Antonio Flores González, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, con el presente convenio las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán: Desarrollo de publicaciones conjuntas; programas para realizar estudios de posgrado o investigaciones; intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios; impartición de cursos, seminarios, simposios y demás eventos de educación continua, en los que participan profesores de las dos instituciones; e intercambio de material bibliográfico, ediciones, entre lo más destacado, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos;;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la suscripción del convenio de colaboración académica, científica y cultural, entre la Universidad Politécnica de Pachuca (México) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Precisar que el presente convenio, que consta de seis (06) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL (e)



**UNAP**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA (MÉXICO)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (PERÚ)**

En Zempoala Hidalgo, a 10 de 11 2016

En Iquitos, a 16 de 11 2016

**REUNIDOS**

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana creada por Ley N°13498 del 14 de enero de 1961, es un organismo autónomo y de derecho público y sus acciones se enmarcan y orientan por la Ley Universitaria N° 30220 y por su Estatuto, representada por el Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE en su condición de Rector actúa en nombre y representación de la universidad, tiene como domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, Perú, en adelante se denominará UNAP y

La Universidad Politécnica de Pachuca, facultado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal y representado por el Dr. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ, en su condición de Rector, quien actúa en nombre y representación legal de la universidad con residencia en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún kilómetro 20, Rancho Luna, Ex Hacienda de Santa Bárbara de la ciudad de Zempoala, Hidalgo – México y

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

**MANIFIESTAN**

- I.- Que las instituciones firmantes comparten una comunidad de intereses y objetivos en los campos de docencia, investigación y extensión que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.



**UNAP**

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de cooperación interinstitucional, de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS**



**PRIMERA.**- Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y extensión, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.



**SEGUNDA.**- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1.- Desarrollo de publicaciones conjuntas.
- 2.- Programas para realizar estudios de posgrado o investigaciones.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios.
- 4.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, y demás eventos de educación continua, en los que participan profesores de las dos instituciones.
- 5.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, entre lo más destacado, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.



**TERCERA.**- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.

**CUARTA.**- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.



**UNAP**

**QUINTA.-** La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de fondos al efecto en los presupuestos de cada una de las instituciones, y cuando existan fondos de procedencia externa para los fines establecidos en el presente Convenio.

**SEXTA.-** Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar arriba indicado.

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE PACHUCA**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
AMAZONÍA PERUANA**

Dr. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ  
Rector



Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE  
Rector

